



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0599
RADICADO N° 2022-00067-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GARCÍA contra GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S., el Despacho se pronuncia frente a la impropiedad cometida en el anterior proveído.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, se advierte al Despacho sobre la impropiedad cometida en el auto proferido el pasado 14 de septiembre mediante el cual se admitió desistimiento de la demandada, toda vez que en el numeral segundo de la parte resolutive se dispuso continuar con el trámite del proceso respecto de los demás codemandados, cuando en su lugar se debió ordenar el archivo del expediente tal y como se expuso en la parte motiva del proveído.

Por lo anterior, se corrige la providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, debiéndose advertir que se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo y no como erradamente se advirtió en la anterior decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

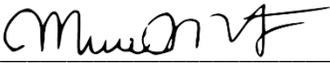
RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio No. 0574 de fecha 14 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS Nro. 153 fijado electrónicamente
en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de septiembre
de 2022 a las 8 a.m.
La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7735b3d5d9e10b2b7c7ab85066372542340e3567fea1bdde5d95db1f1022a7**

Documento generado en 20/09/2022 08:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>